



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROJALES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/2022

EXPEDIENTE NÚMERO 77/2022.

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a financiar la realización de estudios fuera del término municipal de Rojasles, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 1 de octubre de 2009, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 229, de 1 de diciembre de 2009.

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Rojasles destinará a estas becas para el curso escolar 2021/2022 es de 54.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326-481 del Presupuesto General de 2022.

La concesión de las becas previstas en la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada aplicación del Presupuesto General de 2022.

Tercero. Las becas se dirigen a fomentar la realización de estudios oficiales que no se encuentran dentro de la oferta educativa existente en el municipio de Rojasles, pudiendo consistir tanto en enseñanzas universitarias como no universitarias.

Pueden ser objeto de beca:

1. Los estudios universitarios de doctorado, grado, licenciatura o diplomatura que se realicen en cualquier universidad del territorio español.
2. Los estudios en centros docentes no universitarios que radiquen fuera del término municipal de Rojasles, siempre que se trate de enseñanzas oficiales, y siempre que estas no se encuentren entre las ofertas educativas de los centros docentes existentes en Rojasles.

Los estudios objeto de beca deberán realizarse durante el curso escolar 2021/2022.

Cuarto. Podrá ser beneficiaria de beca toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga una edad máxima de 30 años cumplidos.
- Que figure inscrita en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de 2 años.
- Que se encuentre matriculada y realizando los estudios objeto de beca fuera del término municipal de Rojasles.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de



presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Quinto. Las solicitudes de beca se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud (Anexo).

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Justificante de pago de matrícula o tasas administrativas.
- Certificado de matrícula.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Sexto. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptimo. La valoración de las solicitudes se basará en dos criterios:

A) Tipo de enseñanza se que se esté cursando:

1. Universitaria: 5 puntos.
2. No universitaria: 3 puntos.

B) Distancia entre Rojales y la localidad en la que se estén cursando los estudios:

2. Igual o inferior a 10 km 1 punto.
3. Superior a 10 km e igual o inferior a 20 km: 2 puntos.
4. Superior a 20 km e igual o inferior a 30 km: 3 puntos.
5. Superior a 30 km e igual o inferior a 40 km: 4 puntos.





6. Superior a 40 km..... 5 puntos.

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de becas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Octavo. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de hacienda. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

Noveno. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se publicará así mismo en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 y 43 de la citada ley.

La resolución del procedimiento podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la propia Junta de Gobierno Local, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Décimo. Contra el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba la convocatoria de becas al estudio cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Decimoprimer. Protección de datos personales. Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). El Responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Rojales, Calle del Malecón de La Encantá, 1, 03170 Rojales, Alicante, NIF: P0311300H. Delegado de Protección de Datos: dpd@rojales.es La finalidad del tratamiento es la gestión de becas y subvenciones, estando legitimado el tratamiento por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento (art. 6.1.e RGPD). Los datos personales, las baremaciones obtenidas y, en su caso, los importes concedidos, serán publicados en los medios adecuados para cumplir con los requerimientos de transparencia de los procesos de concurrencia competitiva recogidos en la legislación vigente. Los datos





Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Entidades públicas y/o privadas competentes o intervinientes en la tramitación de las solicitudes, Agencia Tributaria, Base de Datos de Subvenciones y en el resto de los supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, pueden ejercerse mediante solicitud remitida al correo dpd@rojales.es aportando copia de documento vigente acreditativo de la identidad del/de la solicitante. Información adicional en www.rojales.es/aviso-legal/proteccion-de-datos

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Cód. Validación: 57RL3HGEYHR5TW3KCERMNRMIPY | Verificación: <https://rojales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4